

fecha de consolidación del último trienio hasta la entrada en vigor de este Convenio Colectivo se compute para el cálculo del quinquenio correspondiente.

Este mismo criterio se aplicará a aquellos trabajadores que a la entrada en vigor de este Convenio Colectivo no hubiesen consolidado trienio alguno.

9950

RESOLUCIÓN de 22 de abril de 2003, de la Dirección General de la Tesorería General de la Seguridad Social, por la que se modifica la de 25 de mayo de 2000, por la que se delegan determinadas competencias en órganos centrales y provinciales de la misma.

El apartado tercero.a).1 de la Resolución de 25 de mayo de 2000, de esta Dirección General, delega en los Directores Provinciales de la Tesorería General de la Seguridad Social la facultad para celebrar contratos administrativos con los límites, en cuanto a su importe inicial, de 450.759,08 euros respecto a las Direcciones Provinciales de Barcelona, Madrid, Sevilla y Valencia, y de 300.506,05 euros respecto a las restantes Direcciones Provinciales.

La dinámica propia de la actividad contractual viene determinando, cada vez con más frecuencia, la superación de los límites señalados en la contratación referida al ámbito provincial de este Servicio Común de la Seguridad Social, resultando necesario aumentar el importe de los mismos al objeto de mantener la agilidad y eficacia administrativa que motivaron la delegación efectuada sobre la materia en los titulares de sus Direcciones Provinciales, mediante la fijación de una nueva distribución de cuantías adecuada al actual volumen de gestión y a la dotación económica fijada para cada una de ellas en el presupuesto de gastos descentralizados de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Por lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en la disposición adicional decimotercera.1 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, esta Dirección General dicta las siguientes

INSTRUCCIONES

Primera.—Se modifica el número 1 de la letra a) del apartado tercero de la Resolución de 25 de mayo de 2000, por la que se delegan determinadas competencias en órganos centrales y provinciales de la Tesorería General de la Seguridad Social, que pasa a tener la siguiente redacción:

«Tercero.—Se delega en los Directores Provinciales de la Tesorería General de la Seguridad Social el ejercicio de las siguientes competencias:

a) En materia de contratación, respecto de los contratos que hagan referencia a los créditos descentralizados o habilitados al correspondiente Director Provincial y a los bienes patrimoniales radicados en su respectivo ámbito provincial:

1. La facultad para celebrar contratos administrativos, incluida la de aprobación del gasto, siempre que el importe inicial de los mismos sea igual o inferior a las siguientes cuantías:

- 650.000 euros, respecto a las Direcciones Provinciales de Illes Balears, Barcelona, Granada, Madrid, Sevilla, Valencia, Vizcaya y Zaragoza.
- 450.000 euros, respecto a las Direcciones Provinciales de Alicante, Almería, Burgos, Cádiz, Ciudad Real, Córdoba, A Coruña, Girona, Guipúzcoa, Málaga, Murcia, Asturias, Las Palmas, Pontevedra y Tarragona.
- 360.000 euros, respecto a las restantes Direcciones Provinciales.»

Segunda.—Lo dispuesto en la presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 22 de abril de 2003.—El Director general, Francisco Gómez Ferreiro.

9951

ORDEN TAS/1205/2003, de 28 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan los Premios Reina Sofía 2003, de rehabilitación y de integración.

La Ley 14/2000, de 29 de diciembre, crea, con la denominación Real Patronato sobre Discapacidad, un organismo público con la naturaleza de organismo autónomo de los previstos en el artículo 45 y siguientes

de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado. En dicha Ley, se encomienda a dicho organismo, entre otras funciones, la de promover la aplicación de los ideales humanísticos, los conocimientos científicos y los desarrollos técnicos al perfeccionamiento de las acciones públicas y privadas sobre discapacidad, entre otros, en los campos de las disciplinas y especialidades relacionadas con la rehabilitación y la inserción social.

Con esta finalidad y de acuerdo con la periodicidad bienal del galardón, resulta procedente realizar la convocatoria de los Premios Reina Sofía 2003, de Rehabilitación y de Integración.

En consecuencia, este Ministerio, visto lo dispuesto en el Real Decreto 946/2001, de 3 de agosto, por el que se aprueba el Estatuto del Real Patronato sobre Discapacidad, oído el Consejo del organismo, y agradeciendo la colaboración de la Fundación ONCE, dotadora del Premio a la candidatura española, y previo informe de la Abogacía del Estado en el Departamento, dispongo:

Primero.—Convocar los Premios Reina Sofía 2003, de Rehabilitación y de Integración, cuya concesión se regulará por las bases contenidas en el anexo que figura en la presente Orden.

Segundo.—Se autoriza al Secretario general del Real Patronato sobre Discapacidad para dictar cuantas resoluciones sean necesarias para la ejecución de lo dispuesto en la presente Orden.

Disposición final única.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 28 de abril de 2003.

ZAPLANA HERNÁNDEZ-SORO

ANEXO

Base primera. *Objeto de la convocatoria.*

Se convocan los Premios Reina Sofía 2003, de Rehabilitación y de Integración, cuya finalidad es recompensar una labor continuada, llevada a cabo en un período de tiempo no inferior a diez años, de investigación y acción científico-técnica en el campo de la rehabilitación de las deficiencias, en sus distintas facetas, y en orden a la integración de las personas con discapacidad.

Base segunda. *Solicitantes.*

1. Podrán ser concedidos los Premios objeto de la presente convocatoria a las personas naturales y jurídicas de España y demás países de habla hispana, más Brasil y Portugal.

2. Requisitos a reunir por los solicitantes:

- a) Ser nacional de alguno de los Estados incluidos en el ámbito definido en el apartado 1.
- b) Ser autores o gestores, personales o institucionales, de los trabajos constitutivos de las candidaturas.

Base tercera. *Solicitud, memoria, documentación y subsanación de errores.*

1. Solicitudes: La solicitud de participación en la convocatoria de los Premios Reina Sofía 2003, de Rehabilitación y de Integración deberá formalizarse en el modelo de instancia que figura como anexo I a la presente Orden.

a) Las solicitudes de personas físicas serán suscritas por el solicitante o solicitantes.

b) Las solicitudes de personas jurídicas deberán ser suscritas por sus representantes autorizados.

c) Las solicitudes serán dirigidas al Real Patronato sobre Discapacidad y deberán ser presentadas en la sede del mismo, calle de Serrano, 140, 28006-Madrid o en los registros y oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

2. Plazo de presentación: El plazo de presentación será de setenta y cinco días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial del Estado.

3. Memoria y documentación: Deberá aportarse por los participantes, junto con la solicitud y por duplicado ejemplar, una Memoria del conjunto de las investigaciones y trabajos por los que se opta a los Premios, con una extensión entre treinta y cincuenta páginas A4 a dos espacios.

Además de la solicitud, deberá acompañarse la siguiente documentación, en original o copia auténtica o mediante compulsas en el Consulado español para candidaturas extranjeras, según la legislación del país respectivo.

a) Para las personas físicas: Documento nacional de identidad o pasaporte.

b) Las personas jurídicas: Documento que acredite la constitución legal de las mismas y su inscripción en el registro correspondiente en el caso de que este requisito fuere exigible, en el país donde tengan su domicilio social; documento nacional de identidad, pasaporte o cualquier otro que legal o reglamentariamente lo sustituya y que demuestre la identidad del representante de la persona jurídica, así como el nombramiento o poder suficiente para representar a aquélla.

4. Subsanación de errores: Si la documentación de solicitud no reuniera alguno de los requisitos establecidos en esta convocatoria o cualquiera de los previstos en el artículo 70 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se requerirá a las personas físicas o jurídicas solicitantes para que, en el plazo de diez días, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, todo ello de acuerdo con el artículo 71.1 de la citada Ley, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Si así no lo hiciera, se tendrá por desistida la solicitud, previa notificación de la Resolución de la Secretaría General del Real Patronato que habrá de dictarse en los términos previstos en el artículo 42.1 de la Ley.

Base cuarta. *El Jurado: Constitución y funciones.*

La valoración de las candidaturas se efectuará por un Jurado nombrado por el Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales-Presidente del Consejo del Real Patronato y formado por los siguientes miembros:

Presidente: El Secretario general del Real Patronato sobre Discapacidad.

Vicepresidente: El Director técnico del Real Patronato sobre Discapacidad.

Vocales:

Tres miembros de entidades académicas o de gestión social de los países concernidos por esta convocatoria.

Cuatro expertos en rehabilitación e integración de los Departamentos públicos españoles de Educación, Sanidad, Servicios Sociales y Trabajo.

Como Secretario, sin voto, actuará un funcionario del Real Patronato sobre Discapacidad.

El Jurado ajustará su actuación al régimen jurídico de los órganos colegiados, regulado en el capítulo II, título II, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Base quinta. *Criterios de valoración.*

Para la adjudicación del Premio, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

- Relevancia social del objeto de los trabajos.
- Fundamentación científica o técnica.
- Aplicabilidad o posibilidades de extensión.

Los Premios podrán concederse ex aequo o, en su caso, declararse desierto, esto último, si el Jurado considera que las candidaturas no reúnen los méritos suficientes para ser galardonadas.

Base sexta. *Resolución.*

1. El Jurado, a la vista de las valoraciones realizadas, formulará la oportuna propuesta de resolución al Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales-Presidente del Consejo del Real Patronato sobre Discapacidad.

2. El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, previa fiscalización del expediente de gasto correspondiente a la candidatura extranjera, adoptará la resolución que proceda.

3. El plazo máximo de resolución de la convocatoria será de seis meses contados a partir del día siguiente a aquel a que se cierre el plazo para la presentación de las candidaturas según lo dispuesto en el artículo 42.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. El vencimiento del plazo señalado en el apartado 3 sin haberse notificado resolución expresa del resultado del examen de las candidaturas, legitimará a los interesados en el procedimiento para entender rechazadas sus solicitudes por aplicación del silencio administrativo, según lo previsto en el artículo 44.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

5. La Resolución será motivada y se adoptará en el plazo máximo de un mes a partir de la propuesta del Jurado. Contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el Secretario general del Real Patronato en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o en su caso, recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, desde su notificación, ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

6. Las candidaturas premiadas se harán públicas en el Boletín Oficial del Estado.

Base séptima. *Obligaciones de los premiados.*

Los galardonados del Premio Reina Sofía 2003 correspondiente a la candidatura de la dotación b) de la base 8.ª, estarán obligados a facilitar cuantas actuaciones de comprobación les sean requeridas por los órganos competentes de la Administración del Estado.

Base octava. *Dotación de los Premios.*

Los Premios Reina Sofía 2003, de Rehabilitación y de Integración, dispondrán de dos dotaciones de 50.000 € cada una, destinadas a las candidaturas española y de los otros países que resulten galardonadas.

a) La candidatura española será dotada por la Fundación ONCE.

b) Las candidaturas de los otros países de habla española y portuguesa con cargo a la aplicación 19.107.313L.480 del presupuesto de gastos del Real Patronato sobre Discapacidad para el año 2003.

Los Premios otorgados podrán gozar de la exención prevista en el artículo 7 de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, en el caso de que la Administración Tributaria expresamente así lo declare.

Base novena. *Normativa supletoria.*

Al Premio Reina Sofía correspondiente a la candidatura española le será de aplicación, con carácter supletorio, lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y sus Reglamentos de desarrollo.

Base décima. *Reglas generales.*

La presentación de candidaturas, por parte de los solicitantes, supone la aceptación de todas y cada una de las bases.

ANEXO I

Modelo de solicitud

1. Datos de la convocatoria:

Centro Directivo: Real Patronato sobre Discapacidad.

Denominación de la convocatoria: Premios Reina Sofía 2003, de Rehabilitación y de Integración.

2. Datos de identificación de la candidatura:

2.1 Denominación de la investigación o trabajos por los que se concurre a la convocatoria:

.....

2.2 Para el caso de solicitantes personales:

Nombre y apellidos:

Documento nacional de identidad:

o pasaporte n.º:

Domicilio:

Ciudad: País:

Teléfono: Fax:

Correo electrónico:

2.3 Para el caso de solicitantes institucionales:

2.3.1 Nombre o razón social:

.....

Número de identificación fiscal:

Domicilio:

Ciudad: País:

Teléfono: Fax:
Correo electrónico:

2.3.2 Datos del/de la representante legal o apoderado/a de la institución solicitante:

Nombre y apellidos:
Documento nacional de identidad:
o pasaporte n.º:
Cargo que ocupa en la institución:

3. Documentación a presentar por los solicitantes:

(Se acompañarán, además de la Memoria del conjunto de las investigaciones o trabajos por los que se concurre a la convocatoria, los reseñados en la base tercera, apartado 3 del anexo).

Lugar, fecha y firma.

Ilmo. Sr. Secretario General del Real Patronato sobre Discapacidad. C/ Serrano, 140, 28006 Madrid (España).

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

9952

RESOLUCIÓN de 28 de abril de 2003, de la Secretaría General de Pesca Marítima, por la que se aplica el censo de buques que pueden pescar con artes de arrastre, en aguas de la subzona IX del Consejo Internacional para la Exploración del Mar (CIEM), sometidas a la soberanía o jurisdicción de Portugal, durante 2003.

En cumplimiento de lo dispuesto en la disposición final primera de la Orden de 30 de septiembre de 1997, por la que se regula la pesquería de arrastre en aguas portuguesas de la subzona IX del CIEM, Esta Secretaría General de Pesca Marítima, habiendo sido consultado el sector interesado, ha resuelto lo siguiente: Publicar como anexo único de esta Resolución el censo de buques pesqueros que pueden pescar con artes de arrastre en aguas de la subzona IX del CIEM, sometida a la soberanía o jurisdicción de Portugal, durante el año 2003.

Madrid, 28 de abril de 2003.—La Secretaria General, Carmen Fraga Estévez.

Ilmos. Sres. Director general de Recursos Pesqueros y Director general de Estructuras y Mercados Pesqueros.

ANEXO

Censo de buques arrastreros que pueden pescar en la subzona IX del CIEM, en 2003

Nombre buque	Matrícula	Folio
Alfonso Riera Primero	HU-3	1-96
Amanecer	VI-5	8771
Atardecer	VI-2	2-98
Axexador	VI-2	4-97
Bahía de Portosanto	VI-2	6-96
Carmen e Pilar	VI-2	1-99
Catrúa Dos	VI-5	4-99
Diego Crespo Segundo	HU-3	6-98
Gaivota	VI-2	2374
Golfiño R	VI-2	7-96
Gonzacove Dos	VI-2	5-96
Hermanos Delgado	HU-2	1-01
Mañufe	VI-5	8747
Nuevo Hermanos Reyes	HU-2	2-98
Nuevo María Lourdes	VI-2	5-97
País Andaluz	HU-2	2200

Nombre buque	Matrícula	Folio
Pepi Antonia	HU-3	1-95
Pereira Molares	VI-5	8536
Playa de Castiñeiras	VI-5	6-00
Portosanto	VI-2	4-00
Vianto Primero	ST-4	2465

Total buques: 21.

9953

CORRECCIÓN de errores de la Orden APA/1160/2003, de 28 de abril, por la que se hace pública la relación de galardados en el Premio «Mejores Aceites de Oliva Virgen Extra Españoles: Cosecha 2002-2003».

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la Orden APA/1160/2003, de 28 de abril, inserta en el Boletín Oficial del Estado número 114, de 13 de mayo de 2003, se procede a subsanarlo mediante la oportuna rectificación:

En la página 18446 en la Modalidad «Frutados maduros», donde dice: «Premio al aceite presentado por Rodau, S.L., de Torroella de Fluvià (Barcelona)», debe decir: «Premio al aceite presentado por Rodau, S.L., de Torroella de Fluvià (Girona)».

9954

RESOLUCIÓN de 11 de abril de 2003, de la Presidencia del Fondo Español de Garantía Agraria, por la que se anuncia la publicidad de las subvenciones concedidas por el mismo con cargo a los fondos comunitarios europeos del FEOGA-GARANTÍA.

La Presidencia del Fondo Español de Garantía Agraria, de conformidad con el art. 81.7 de la Ley General Presupuestaria, en concordancia con el art. 6.7 del Reglamento del Procedimiento para la Concesión de Subvenciones Públicas, aprobado por Real Decreto 2225/1993 de 17 de diciembre y arts. 60 y 61 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, anuncia, que las relaciones de las subvenciones de ayudas, en general, concedidas por el Organismo, de acuerdo con las disposiciones comunitarias que las regulan, en particular, con cargo a los fondos comunitarios europeos de FEOGA-GARANTÍA, imputables a la aplicación presupuestaria 21.211 713.F 470, correspondientes al primer trimestre de 2003, y a fin de garantizar con efectos generales, la transparencia de la actuación administrativa del Organismo, se hacen públicas, mediante los listados que como anexo se incorporan a la presente resolución, para conocimiento de los ciudadanos en general, y de los interesados directos, con expresión del programa y crédito presupuestario al que se imputan (citados anteriormente), beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención.

Madrid, 11 de abril de 2003.—La Presidenta, Elena de Mingo Bolde.

ANEXO

Relación de beneficiarios e importes de subvenciones concedidas por el F.E.G.A. en el Primer trimestre de 2003

Nombre beneficiario	Importe Euros
---------------------	---------------

Denominación línea: RESTITUCIONES POR LOS CEREALES	
AMYLUM EUROPE N.V.	60.418,43
CERESTAR IBERICA S.L. (CERESTAR IBERICA S.A.)	52.564,78
HARINERA LAS MERCEDES, S.A.	419,76
HARINERA VILAFRANQUINA S.A.	125.976,75
HIJOS DE MORETO, S.A.	891,87
MAICERIAS ESPAÑOLAS S.A.	37.228,27
PROVIMAR SA	103,85
RAFAEL RUIZ MORENO S.L.	617,56
RAIFFEISEN HAUPTGENOSSENSCHAFT NORD	35.183,23
RAIMUNDO OTERO S.L.	235,95
RALSTON PURINA EUROPE, S.A.	1.912,74